



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3613 DE 2022
(30 AGO 2022)

LA CUAL ORDENA EL PAGO AL GRUPO DE JURADOS CONFORMADO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS “LUNARTE 2022”

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea en el artículo 57 el Sistema Nacional de Cultura.

Que la ley ibídem, en su artículo 1 numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las

letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. De igual manera indica en el numeral 13 del mismo artículo, que el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que en el Título II de la mencionada ley, en su artículo 17 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. De igual manera, en su artículo 18 instituye que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que el Plan Decenal de Cultura, adoptado por el Acuerdo 83 de 2015 expedido por el Concejo Municipal de Chía establece en su artículo 4 que "Las prácticas artísticas y culturales dependen de los procesos de construcción de relaciones recíprocas entre los grupos sociales y un espacio determinado. Por tal motivo, el plan decenal de Cultura debe lograr que los habitantes del municipio reconozcan y entiendan que su territorio es un espacio de significación permanente"

Que el capítulo IV del Acuerdo 86 de 2015 que regula el Sistema Municipal de Cultura de Chía, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, trata del fomento a las manifestaciones artísticas y en su artículo 45 establece que con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales, se creará un (1) portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

Que el Decreto 52 de 2015 reglamenta el Acuerdo 86 de 2015 en lo concerniente al Funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para la creación, circulación, e investigación de contenidos artísticos y culturales del municipio de Chía.

Que el plan de desarrollo Chía Educada, Cultural y Segura 2020-2023, establece entre sus metas, la número 87: Entregar 200 estímulos, reconocimientos o participaciones a creadores, gestores y organizaciones culturales del municipio de Chía durante el cuatrienio.

Que el Alcalde Municipal, mediante Resolución N° 2319 del 06 de junio del 2022 ordenó la apertura de convocatoria denominada Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte 2022".

Que con el fin de cumplir con los términos de referencia descritos en el proceso, se hizo necesario designar un equipo de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad, quienes se encargarán de la evaluación de las

propuestas que cumplan con los requisitos generales de la convocatoria, y quienes emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberaran y recomendaran los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes a partir de los criterios de calificación.

Que, para lo anterior, la Dirección de Cultura de Chía gestionó la vinculación de personas expertas, con amplia experiencia en los ámbitos académicos e investigativos para que hicieran parte de este selecto grupo de jurados y mediante Resolución N° 2856 del 12 de julio de 2022, se conformó el grupo de jurados que realizó la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria denominada PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE 2022", así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía N°
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721
DANIEL EDUARDO GARZÓN RODRÍGUEZ	1.032.389.770
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842
ÁNGELA MARÍA RUIZ ARAQUE	1.049.604.062

Que con el fin de reconocer la labor realizada por el grupo de los cinco (05) jurados escogidos, se estableció un estímulo por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.00), a cada jurado, para un total de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00), los cuales se pagarían al finalizar el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, con el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos solicitados y posterior a la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que teniendo en cuenta que el grupo de los cinco (05) jurados hizo entrega en los tiempos establecidos de los documentos y actividades requeridas, como la planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración, la socialización de evaluación de propuestas plasmada en las respectivas actas de deliberación y fallo, realizó el cumplimiento de los demás deberes establecidos en la Resolución N° 2856 de 2022, es procedente el pago del estímulo acordado, así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía N°	Valor a pagar
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721	\$1.400.000. ⁰⁰
DANIEL EDUARDO GARZÓN RODRÍGUEZ	1.032.389.770	\$1.400.000. ⁰⁰
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824	\$1.400.000. ⁰⁰
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842	\$1.400.000. ⁰⁰
ÁNGELA MARÍA RUIZ ARAQUE	1.049.604.062	\$1.400.000. ⁰⁰
Total a pagar		\$7.000.000.⁰⁰

Que para lo anterior se cuenta con apropiación suficiente y los pagos se atenderán con cargo al rubro N°23041833330120202517500073301074 2.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad sociales y personales, fuente 1308

R.B. Estampilla Procultura – (60%) Fomento y Estímulo de la Cultura, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 20220617 y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001169 del 05 de mayo de 2022.

Que en mérito de todo lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR. El pago correspondiente al valor del estímulo a cada una de las cinco (05) personas que conformaron el grupo de jurados de la convocatoria pública para promocionar la creación, la formación y circulación artística y cultural, denominada Portafolio de Estímulos “Lunarte 2022”, para una suma total de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00), distribuidos así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía N°	Valor a pagar
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721	\$1.400.000. ⁰⁰
DANIEL EDUARDO GARZÓN RODRÍGUEZ	1.032.389.770	\$1.400.000. ⁰⁰
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824	\$1.400.000. ⁰⁰
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842	\$1.400.000. ⁰⁰
ANGELA MARIA RUIZ ARAQUE	1.049.604.062	\$1.400.000. ⁰⁰
Total a pagar		\$7.000.000.⁰⁰

ARTÍCULO SEGUNDO: RUBRO. La Secretaría de Hacienda de Chía o quien haga sus veces, realizará el giro del estímulo a las personas que conformaron el grupo de jurados de la convocatoria para acceder a incentivos para promocionar la creación, la formación y circulación artística y cultural del municipio de Chía, con cargo el rubro N° 23041833330120202517500073301074 2.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad sociales y personales, fuente 1308 R.B. Estampilla Procultura-60% Fomento y Estímulo de la Cultura, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 20220617 y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001169 del 05 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO. Para la entrega de los recursos a los que hace mención la presente Resolución, las cinco (05) personas que conformaron el grupo de jurados deberán presentar a la Dirección de Cultura - Secretaría de Desarrollo Social del Municipio Chía, la documentación necesaria que exija para tal fin la Secretaría de Hacienda de Chía o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO. Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía o quien haga sus veces, efectuar los registros presupuestales y contables que se requieran para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR. El contenido de la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR. El presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A en la página web de la Dirección de Cultura de Chía: <http://www.casadelaculturachia.gov.co> y en la página web de la Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Katherine Silva Manchola – P.E.O.A.J.
Aprobó: José Alberto Suárez Barrera – Director de Cultura
Proyectó: Nidia Patricia Varela Arismendy - Profesional Contratista Dirección de Cultura